



Bruselas, 20 de junio de 2016
(OR. en)

10244/16

COHOM 77
COPS 190
CFSP/PESC 482
ILO 3
FREMP 114
DEVGEN 131
SOC 415

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 20 de junio de 2016

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 9813/16 COPS 170 COHOM 61 CFSP/PESC 454 ILO 2 FREMP 102
DEVGEN 116 SOC 379

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre el trabajo infantil
– Conclusiones del Consejo (20 de junio de 2016)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el trabajo infantil, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3477 celebrada el 20 de junio de 2016.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO SOBRE EL TRABAJO INFANTIL**Consejo de Asuntos Exteriores, 20 de junio de 2016****Introducción**

1. Con motivo del Día mundial contra el trabajo infantil, que se celebra el 12 de junio, el Consejo reitera su firme compromiso con la erradicación del trabajo infantil, recordando la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, el Plan de Acción de la UE para los derechos humanos y la democracia (2015-2019)¹, las Conclusiones del Consejo sobre el trabajo infantil (2010), las Directrices de la UE para la promoción y protección de los derechos del menor y las Directrices de la UE sobre los niños y los conflictos armados.
2. El Consejo acoge con satisfacción la ratificación casi universal de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y de los Convenios de la OIT sobre la edad mínima (n.º 138) y sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil (n.º 182), y prosigue sus esfuerzos en aras de la ratificación y la aplicación universales de dichos instrumentos, por ejemplo a través del diálogo con terceros países.
3. En 2016 se cumple el plazo dentro del cual, según la hoja de ruta adoptada en La Haya en 2010² y reafirmada en la Declaración de Brasilia sobre el trabajo infantil³, aprobada en 2013, se tendrían que haber eliminado las peores formas de trabajo infantil. El Consejo manifiesta su honda preocupación por el hecho de que, pese a que las estimaciones de los últimos años arrojan datos positivos, no se alcanzará este objetivo, y pide que se tomen nuevas medidas, centradas en especial en los niños que pertenecen a grupos vulnerables o que se encuentran en una situación especialmente difícil.

¹ <http://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2015/07/20-fac-human-rights/>

² <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=13454>

³ <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=23482>

4. El Consejo reitera la urgencia de erradicar las peores formas de trabajo infantil y subraya la importancia de emplear un enfoque basado en los derechos del menor⁴ para inspirar y guiar todas las medidas destinadas a erradicar el trabajo infantil. La durabilidad y la eficacia de las medidas aumenta cuando estas forman parte de planes de acción y programas globales para erradicar todas las formas de trabajo infantil, en particular cuando se trata de programas integrados basados en zonas geográficas o en sectores y enfoques de la cadena de valor. En este sentido, el Consejo anima a la Comisión a velar por que sus programas educativos y sus programas de desarrollo centrados en el trabajo infantil sean coherentes y complementarios y a velar por que se integre en otros ámbitos como el trabajo digno, el comportamiento empresarial responsable, la educación y formación profesionales, la agricultura, la industria y la minería, así como por que se facilite la transición de la escuela al mundo laboral y el trabajo digno para los jóvenes. Unos niveles mínimos de protección social y una educación de calidad son factores clave que contribuyen a hacer retroceder el trabajo infantil. Además, es importante reconocer que el trabajo infantil y el trabajo forzado están estrechamente relacionados y que, a menudo, están presentes en contextos y sectores similares.
5. El Consejo acoge con beneplácito el programa «Retos y bienes públicos mundiales para el período 2014-2020»⁵ del Instrumento de Cooperación al Desarrollo⁶. En particular, en el marco de los objetivos de desarrollo humano, el programa tiene por objetivo luchar, de manera global e integrada, contra el trabajo infantil y en especial contra sus peores formas.

⁴ Un enfoque basado en los derechos del menor hace progresar los derechos del niño recogidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño ya que desarrolla la capacidad de los garantes de los derechos de cumplir con sus obligaciones y la de los titulares de los derechos de reivindicarlos, guiados por los Principios Generales de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, a saber, la no discriminación, el interés superior del niño y su supervivencia, desarrollo y participación.

⁵ Anexo II — «Retos y bienes públicos mundiales» del Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD), Reglamento (UE) n.º 233/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo para el período 2014-2020 <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014R0233>

⁶ https://ec.europa.eu/europeaid/how/finance/dci_en.htm_en

El impacto de los conflictos y la crisis

6. Los conflictos y las crisis humanitarias han hecho crecer el número de niños expuestos al riesgo de explotación, también en el mercado laboral. El Consejo anima a la alta representante y a la Comisión a que propongan, como parte del enfoque global en relación con las crisis y conflictos y sus causas profundas, por ejemplo, medidas adicionales para abordar este apremiante problema. Asimismo, el Consejo está especialmente preocupado por el creciente número de niños, muchos de ellos no acompañados, que se ven envueltos en flujos migratorios a gran escala y en la crisis migratoria actual, a veces a raíz de un desplazamiento forzado. Estos niños son aún más vulnerables a la trata, a todo tipo de explotación, entre ellas a la explotación laboral, y a otras violaciones de sus derechos.

Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible

7. El Consejo reafirma su compromiso con la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. El Consejo anima a la alta representante y a la Comisión a estudiar cómo puede la UE aumentar su contribución a la realización de la meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que pide que se adopten medidas para erradicar el trabajo forzado, que se ponga fin a las formas modernas de esclavitud y a la trata de seres humanos, que se asegure la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, y que, a más tardar en 2025, se ponga fin al trabajo infantil en todas sus formas. En consonancia con esto, el Consejo reafirma su compromiso para acabar con el reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados, por ejemplo como niños soldado.

Comercio y cadenas de valor mundiales

8. El Consejo anima a la Comisión, en consonancia con la estrategia «Comercio para todos: Hacia una política de comercio e inversión más responsable»⁷, a seguir estudiando maneras de utilizar más eficazmente los instrumentos comerciales de la Unión Europea, como por ejemplo el sistema de preferencias arancelarias generalizadas y los acuerdos de libre comercio, para luchar contra el trabajo infantil.

⁷ Doc. 14688/15. http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2016/january/tradoc_154134.pdf

9. El Consejo reconoce el importante papel de las organizaciones de trabajadores y de empleadores así como de la sociedad civil, y acoge con satisfacción las diversas asociaciones público-privadas, ya existentes o de reciente creación, que luchan contra el trabajo infantil y en favor del respeto de los derechos del niño en las cadenas de valor mundiales, y también las diversas iniciativas para promover una conducta empresarial responsable. El Consejo reconoce que el sector privado tiene un importante papel que desempeñar en la protección de los niños frente a la explotación y la violencia y recuerda la importancia de las Conclusiones del Consejo sobre empresas y derechos humanos (fecha de adopción). El Consejo también recuerda sus Conclusiones del 12 de mayo de 2016 sobre la UE y las cadenas de valor mundiales responsables y reitera la importancia de la cooperación entre las distintas partes interesadas para luchar contra el trabajo infantil. El Consejo acoge favorablemente las diversas herramientas que pueden proporcionar información a las empresas durante el proceso de diligencia debida para luchar contra el trabajo infantil, como por ejemplo la «Herramienta de orientación de la OIT y la OIE sobre el trabajo infantil destinada a las empresas» y los «Derechos del Niño y Principios Empresariales» de UNICEF. El Consejo anima a todas las empresas a participar en plataformas que se centran en eliminar el trabajo infantil de las cadenas de valor mundiales, como por ejemplo la Plataforma sobre el trabajo infantil de la OIT.
10. El Consejo anima a la Comisión a estudiar la posibilidad de integrar la diligencia debida sobre el trabajo infantil en sus políticas de contratación pública y a plantear la utilidad de proporcionar orientaciones a los Estados miembros sobre dicha diligencia debida.

Política exterior

11. El Consejo invita a la alta representante, a la Comisión y a los Estados miembros a animar y a apoyar a los países socios para que adopten y apliquen planes nacionales de acción para luchar contra el trabajo infantil en todas sus facetas. Se debería integrar la lucha contra el trabajo infantil en los planes nacionales de acción en todos los sectores y políticas pertinentes. Además, se debería animar y apoyar la adopción y la revisión de las listas de trabajos peligrosos y la aplicación de medidas correctoras de conformidad con el artículo 4 del Convenio n.º 182 de la OIT, así como el establecimiento de estrategias regionales para luchar contra el trabajo infantil a nivel transfronterizo, que tiene especial importancia para la protección de los niños migrantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

12. El Consejo anima a la Comisión a apoyar a los países socios para que desarrollen y refuercen la recogida y la difusión de más información y estadísticas nacionales de mejor calidad sobre los niños que trabajan tanto en la economía formal como en la informal, con datos desglosados preferentemente por ocupación y actividad económica, sexo, edad, origen e ingresos, a fin de aumentar su visibilidad y contribuir a una mejor concepción y aplicación de políticas públicas para evitar y erradicar el trabajo infantil y sensibilizar a las partes interesadas sobre las consecuencias del trabajo infantil. Es necesario también seguir apoyando la investigación orientada a políticas para entender mejor cuáles contribuyen a reducir el trabajo infantil.

Cooperación internacional

13. El Consejo recalca la necesidad de reforzar las asociaciones entre las agencias de las Naciones Unidas, en especial UNICEF y la OIT, y entre las organizaciones regionales, basándose en la complementariedad de sus respectivos mandatos y dentro de los límites de estos, a fin de coordinar un esfuerzo sostenido para disminuir la tasa de trabajo infantil en todos los sectores y en todas las regiones y de apoyar a los gobiernos en la adopción de medidas adecuadas para alcanzar la meta 8.7 de los ODS.
14. El Consejo acoge favorablemente la atención prestada por la 105.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo al trabajo digno en las cadenas mundiales de suministro y al empleo y al trabajo digno para la paz, la seguridad y la resiliencia. Respalda los resultados de estos debates que son especialmente importantes en la prevención del trabajo infantil, también en situaciones de crisis.
15. El Consejo anima a que se prepare y se participe de manera activa en la IV Conferencia mundial contra el trabajo infantil que se celebrará en Argentina en 2017.